



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 1 de 11

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 y el Decreto 445 de noviembre 9 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones." se señala que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Único Reglamentario N° 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", estableció el Sistema de Gestión con criterios diferenciables en el territorio respecto a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Decreto N° 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" modificó el Decreto N° 1083 de 2015 y determinó el marco de referencia para todas las entidades y organismos públicos a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, integrando los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y articulándolo con el Sistema de Control Interno; además adoptó su objeto y las instancias de dirección y coordinación.

Que mediante el Decreto N° 807 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", expedido por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, se adopta para el Distrito Capital el Sistema de Gestión establecido en el Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el Decreto N° 1499 de 2017, determinando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como el mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno.

Que en ese sentido, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP a través de la Resolución N° DG 009 del 30 de abril de 2018 "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional y se modifica el mapa de procesos del FONCEP", adicionada y modificada por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° DG-00039 del 11 de diciembre de 2018 "Por la cual se adiciona y modifica el artículo Cuarto de la Resolución N° DG-0009 del 30 de abril de 2018, en el sentido de



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 2 de 11

actualizar el Mapa de Procesos de FONCEP”, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y modifica su mapa de procesos.

Que el Decreto Distrital N° 807 de 2019 en su artículo 19°, dispone que: “(...) los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño serán los encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor”.

Que por su parte, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP expidió la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018 “Por la cual se Reglan e Integran los Comités Funcionales del FONCEP y se dictan otras disposiciones”, cuyo capítulo VI define el objeto, sesiones, integrantes, invitados y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así como se define en el capítulo VII la funcionalidad de los comités primarios.

Que en el artículo 5° de la Resolución N° DG-0032 del 19 de septiembre de 2018 “Por la cual se adiciona y modifica la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018” y los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Resolución N° 00032 del 17 de octubre de 2019 “Por la cual se adiciona y modifica la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018 y DG-0032 del 19 de septiembre de 2018, por ajustes a las mismas, y por inclusión del Modelo de Servicio y Modelo de Gobierno de Datos, dentro de los Comités del FONCEP”, se modificaron y adicionaron funciones, integrantes, invitados, roles y sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y de los Comités Primarios.

Que el Decreto N° 807 de 2019 también establece los lineamientos para implementar y operar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional-MIPG; en su artículo 21° define que la implementación de MIPG se hará de acuerdo con los criterios señalados en el Manual Operativo MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública, y considerando los lineamientos, guías, herramientas, metodologías e instrumentos que definan las entidades líderes de las políticas del modelo del Gobierno Nacional y Distrital.

Que el Manual Operativo MIPG consolida los criterios diferenciales para cada una de las políticas de gestión y desempeño, así mismo dispone que para la etapa de adecuación de la institucionalidad para la implementación del modelo, las entidades territoriales deben integrar mediante acto administrativo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño teniendo en cuenta las funciones que fueron establecidas en el Decreto N° 1083 de 2015 -actualizado por el Decreto N° 1499 de 2017-, y el Decreto N° 807 de 2019.

Que, de la misma manera, se determina que las entidades realizarán las adecuaciones y ajustes para el diseño, desarrollo y mantenimiento de aquellos aspectos de MIPG que requieran ser fortalecidos resultado de autodiagnósticos, informes de auditoría y seguimiento, y demás mediciones de desempeño; cada entidad es autónoma en definir el esquema que mejor considere para adelantar dichas adecuaciones y



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 3 de 11

ajustes, pero es necesario que las acciones de intervención se definan de manera clara y sean comprensibles para quienes deben llevarlas a cabo.

Que mediante, el Decreto N° 1499 de 2017 en su artículo 2.2.22.2.1. donde se establecen las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, determina la política de planeación institucional, la cual promueve una planeación integral que oriente las capacidades de las entidades hacia el logro de los resultados, que simplifique y racionalice su gestión en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes; de esta manera, la planeación a través Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual, se constituye en el mecanismo de articulación de otros planes, políticas, estrategias e iniciativas que se definan en la gestión pública.

Que así mismo, la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos del MIPG establece la gestión por procesos, representada en el mapa de procesos, como uno de los instrumentos que conecta y despliega la planeación con la gestión institucional.

Que, en ese sentido, al adoptarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión no es necesario establecer mecanismos de planeación e intervención alternos a los dispuestos por los líderes de las políticas de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, por cuanto el modelo es en sí el marco de referencia y trae consigo acoger sus lineamientos, objetivos, conceptos y atributos que se han establecido para su implementación y operación.

Que, revisada la adopción vigente del modelo en la Entidad, se hace necesario actualizar los lineamientos establecidos para su implementación y aplicación de tal manera que se atiendan las disposiciones que regulan a nivel nacional y distrital el Sistema de Gestión y la operación del MIPG.

Que en sesión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el 17 de diciembre de 2021, fue presentada la propuesta de integración de los procesos de Planeación Estratégica y Administración del Sistema MIPG en un nuevo proceso denominado “Direccionamiento de la Planeación y Gestión Institucional” y cuyos elementos de planeación y gestión institucional serán definidos, desplegados y liderados por la Oficina Asesora de Planeación, propuesta aprobada como consta en el Acta N° 006 de 2021 del comité mencionado.

Que el Decreto Distrital 636 de 2018, “Por medio del cual se reglamenta la función de verificación y consolidación de la información laboral del sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades distritales del sector central y descentralizadas, a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá”, definió la función de FONCEP, frente a la verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades distritales del sector central y descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Que a través de las Resoluciones N° DG 008 y DG 009 del 30 de abril de 2018, “Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se modifica el mapa de procesos del FONCEP” en su artículo



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 4 de 11

cuarto, se modificó el artículo 7° de la Resolución N° DG-0212 del 30 de junio de 2016 en el sentido de adoptar un nuevo mapa de procesos del Sistema MIPG y reemplazó el nombre del proceso de Gestión de Historia Laboral Distrital Pensional por el de Administración de Historia Laboral Pensional dada la naturaleza administrativa del proceso, atendiendo lo establecido en el Decreto Distrital 636 de 2018.

Que el Decreto Distrital 528 del 23 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Decreto Distrital 339 de 2006, se determina la reglamentación de la función relacionada con la verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se dictan otras disposiciones”; derogó en su integridad el Decreto Distrital 636 de 2018, siendo esto necesario para llevar a cabo el redireccionamiento del desarrollo de la función de consolidación y verificación de la información laboral del SGP.

Que con la vigencia del citado Decreto Distrital 528 de 2021, se establece, entre otras, que la función de verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones-SGP, a cargo del FONCEP -como función previamente establecida en el literal c) del artículo 119 del Acuerdo Distrital 645 de 9 de junio de 2016-, queda circunscrita a lo determinado en el Decreto Distrital 629 de 27 de diciembre de 2016, en el marco de lo previsto en la Ley 549 de 1999, para efectos de la revelación del pasivo pensional del Distrito Capital.

Que en consecuencia, la función descrita en el literal c) del artículo 119 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, modificadorio del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se desarrollará conforme a lo reglamentado en el artículo 1° del Decreto Distrital 629 de 27 de diciembre de 2016, en concordancia con la Ley 549 de 1999, es decir, que el objetivo de la verificación y consolidación de la historia laboral, queda circunscrito a la planeación, promoción, y control del pasivo pensional del Distrito Capital respecto de sus afiliados, por parte de FONCEP.

Que en ese orden, la función de verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones-SGP a cargo de FONCEP, establecida en el literal c) del artículo 119 del Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, continúa vigente, pero circunscrita a la coordinación para la actualización y depuración de los registros de los grupos actuariales (trabajadores activos, retirados, pensionados, sustitutos, etc.); actividad que deben realizar las entidades centralizadas y descentralizadas del Distrito, ante el programa de "*Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales*", conocido como PASIVOCOL, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP; tal como se viene trabajando actualmente con los enlaces designados por las entidades distritales, y conforme a las instrucciones técnicas emitidas por dicha Cartera.

Que en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el 27 de julio de 2022, fue presentada la propuesta de eliminar el proceso misional de “Administración de Historia Laboral Pensional” y crear un nuevo proceso denominado “Verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones-SGP” con el fin de atender lo dispuesto en el Decreto



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 5 de 11

Distrital 629 de 27 de diciembre de 2016 y en el Decreto Distrital 528 del 23 de diciembre de 2021, y cuyos elementos de planeación y gestión institucional serán definidos, desplegados y liderados por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas; propuesta aprobada como consta en el Acta N° 003 de 2022 del comité mencionado.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 2 de fecha 27 de julio de 2022, publicado el 1 de agosto de del presente año, se modificó el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007 *“Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de crear la Oficina de Control Disciplinario Interno y transformar la Oficina Asesora Jurídica en Subdirección Jurídica.

Que, con fundamento en la consideración precedente, se hace necesario ajustar los elementos de planeación y gestión institucional, en los cuales aparece la denominación de la dependencia Oficina Asesora Jurídica por Subdirección Jurídica y el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica por el de Subdirector Jurídico e incluir como invitado en el Comité Institucional de Gestión de Desempeño, el cargo de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que como consecuencia de la actualización de los lineamientos establecidos para la implementación y aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en FONCEP y de los ajustes normativos frente a la función de verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones-SGP, resulta procedente derogar en su integridad las Resoluciones N° DG-0008 y DG-0009 del 30 de abril de 2018 *“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional y se modifica el mapa de procesos del FONCEP”* y la Resolución N° DG-00039 del 11 de diciembre de 2018 *“Por la cual se adiciona y modifica el artículo cuarto de la Resolución N° DG-0009 del 30 de abril de 2018, en el sentido de actualizar el Mapa de Procesos de FONCEP”*.

Que con el fin de actualizar los lineamientos para el funcionamiento de las instancias de dirección, coordinación y seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, resulta procedente derogar los capítulos VI y VII de la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018 *“Por la cual se reglan e integran los Comités Funcionales del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*; así como el artículo 5° de la Resolución N° DG-0032 del 19 de septiembre de 2018 *“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018”* y los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Resolución N° 00032 del 17 de octubre de 2019 *“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018 y DG-0032 del 19 de septiembre de 2018, por ajustes a las mismas, y por inclusión del Modelo de Servicio y Modelo de Gobierno de Datos, dentro de los Comités del FONCEP”*.

De conformidad con lo mencionado, la presente resolución pretende actualizar la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional como marco de referencia para el sistema de gestión institucional, actualizar el mapa de procesos que refleje los ajustes normativos y de gestión mencionados, al igual que ajustar y complementar las funciones e integrantes de las instancias de dirección y



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 6 de 11

coordinación, y establecer otras disposiciones alineadas con la implementación y aplicación del modelo en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adopción del Modelo. Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, sus objetivos, dimensiones, políticas, atributos, y disposiciones que le adicionen o modifiquen, como marco de referencia para el sistema de gestión del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP para dirigir la gestión a un mejor desempeño, y la consecución de metas y resultados institucionales.

ARTÍCULO 2°. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Establecer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño como el órgano responsable de orientar la implementación, aplicación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, así como de tomar las decisiones referentes a las políticas de gestión y desempeño, sus atributos y demás aspectos que hacen parte integral del modelo, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas y estrategias, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, ejercer las siguientes funciones:

1. Promover la articulación de los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y aplicación de las políticas de MIPG, mediante los líderes y/o responsables asignados.
2. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias y mecanismos adoptados para la operación del MIPG
3. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad, incluyendo aquellas iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del MIPG.
4. Promover y aprobar, de acuerdo con su competencia, la realización de acciones permanentes de autodiagnóstico; la aplicación de metodologías, herramientas y buenas prácticas; y los ajustes a elementos de planeación y gestión institucional, tales como metas institucionales, mecanismos de seguimiento y evaluación estratégicos, planes, mapa de operación por procesos, seguimiento al modelo de gestión del riesgo institucional, entre otros, para facilitar la valoración interna y la mejora continua de la gestión
5. Las demás que le sean competentes de acuerdo con el objeto del comité



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 7 de 11

ARTÍCULO 4°. Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por:

- Director de la Entidad, quien ejercerá como Presidente
- Subdirector Financiero y Administrativo
- Subdirector de Prestaciones Económicas
- Subdirector Jurídico
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá como Secretario Técnico
- Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas
- Asesor de la Dirección, encargado de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Parágrafo. Invitados. Podrá extenderse la invitación en la participación de las sesiones de comité a otros servidores y colaboradores de la Entidad de acuerdo con la temática que requiera ser tratada. Además de los que se convoquen de manera específica a una sesión, cuando el Comité lo considere pertinente por las decisiones a tomar en el mismo serán invitados con voz, pero sin voto el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO 5°. Convocatoria y Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará de manera ordinaria, cada tres (3) meses y extraordinariamente por convocatoria del presidente o alguno de los miembros del Comité, cuando las necesidades así lo exijan.

PARÁGRAFO. Secretaria Técnica. El Secretario Técnico será el encargado de convocar a sus integrantes e invitados, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la sesión; y remitiendo los anexos, fichas técnicas, ayudas de memoria o conceptos a los que haya lugar. Además, será el encargado de documentar en acta el orden del día, las decisiones, recomendaciones y compromisos que se discutan a favor y en contra, de acuerdo con el formato establecido para actas de reunión y lo establecido en la correspondiente TRD.

ARTÍCULO 6°. Quorum del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Se constituye quorum decisorio con la mitad más uno de los miembros integrantes del Comité, es decir, mayoría absoluta. El Comité tomará decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva sesión, siempre que se constituya quórum decisorio.

ARTÍCULO 7°. Comités Primarios. Establecer a los comités primarios como espacios realizados por las dependencias y/o procesos con el fin de coordinar el despliegue, la aplicación y mejoramiento de las políticas de gestión y desempeño para contribuir al logro de los resultados institucionales.

ARTÍCULO 8°. Funciones Comités Primarios. Se establecen como funciones de los Comités Primarios, las siguientes:



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 8 de 11

1. Propiciar el despliegue del planteamiento estratégico de la Entidad en cuanto resultados, metas institucionales, procesos, planes y adquisiciones, y servir como espacio de transferencia de información y conocimiento institucional.
2. Definir metodologías, actividades y recursos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño, el cumplimiento de sus requisitos mínimos y de sus atributos de calidad.
3. Hacer seguimiento al avance de la implementación de las metas institucionales incluyendo actividades, indicadores, riesgos, recursos asignados, contrataciones y demás elementos relacionados.
4. Realizar seguimiento al desempeño de los procesos en los que se tiene participación para tomar decisiones sobre la necesidad de intervención del modelo de procesos y/o alguno de sus elementos.
5. Identificar oportunidades de mejora de la gestión que contribuyan a fortalecer la eficiencia institucional.
6. Las demás que le sean competentes de acuerdo con el objeto del comité.

ARTÍCULO 9°. Conformación Comités Primarios. Los Comités Primarios estarán integrados por los servidores y colaboradores pertenecientes a cada dependencia o procesos.

PARÁGRAFO. Secretaria Técnica. Cada Comité Primario, es responsable de nombrar a su secretario técnico. El Comité Primario debe ser presidido por el líder del proceso, responsable de proceso o el jefe de dependencia.

ARTÍCULO 10°. Sesiones Comités Primarios. Los Comités Primarios sesionarán mínimo (1) vez al mes. De las sesiones de los Comités Primarios se dejará resumen en acta firmada por la Secretaría Técnica, y se deberá documentar de acuerdo con el formato establecido para actas de reunión y lo establecido en la correspondiente TRD.

ARTÍCULO 11°. Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en FONCEP, serán lideradas por el responsable institucional de cada dependencia según la estructura organizacional que por afinidad de funciones se asocia a la política, sin perjuicio de la participación de las demás dependencias involucradas en la ejecución de la política.

ARTÍCULO 12°. Plan de Acción Institucional. Establecer en el plan de acción institucional la formulación anual de actividades que atiendan la aplicación y el fortalecimiento de cada una de las políticas de gestión y desempeño que corresponden a la Entidad, y otros aspectos que componen el ejercicio de planeación y gestión institucional para el logro de resultados.

ARTÍCULO 13°. Mapa de Procesos. Actualizar el mapa de procesos de FONCEP, adoptado anteriormente mediante las Resoluciones N° DG-0008 y DG-0009 del 30 de abril de 2018 *“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional y se modifica el mapa de procesos del FONCEP”*, y modificado por la Resolución N° DG-00039 del 11 de diciembre de 2018 *“Por la cual se*



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 9 de 11

adiciona y modifica el artículo Cuarto de la Resolución N° DG-0009 del 30 de abril de 2018 en el sentido de actualizar el Mapa de Procesos de FONCEP”, de acuerdo con el siguiente esquema:

Procesos Estratégicos:

Direccionamiento de la Planeación y Gestión Institucional
Gestión de Comunicaciones
Servicio al Ciudadano
Gestión del Talento Humano

Procesos Misionales:

Planeación Financiera Misional
Gestión de Cobro de Cuotas Partes
Gestión de Reconocimiento y Pago de Obligaciones Pensionales
Administración de Cesantías
Verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones-SGP
Gestión de Cobro Cartera Hipotecaria

Procesos de apoyo

Gestión de Servicios TI
Gestión Documental
Gestión Financiera
Gestión de Funcionamiento y Operación
Gestión de Jurisdicción Coactiva
Defensa Judicial
Gestión Contractual
Asesoría Jurídica

Procesos de Evaluación y Control

Evaluación Independiente
Gestión de Control Disciplinario

ARTÍCULO 14°. Modificaciones a elementos de planeación y gestión institucional. Todas las modificaciones sobre los elementos de planeación y gestión institucional serán elaboradas, revisadas y aprobadas conforme se establece en el procedimiento para la administración de los elementos de planeación y gestión institucional, o su equivalente, dispuesto por la Oficina Asesora de Planeación.



RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 10 de 11

ARTÍCULO 15°: Continuidad. Las demás disposiciones de las Resoluciones N°DG-005 del 15 de febrero de 2018; DG- 0032 del 19 de septiembre de 2018; y DG 00032 del 17 de octubre de 2019, que no fueron modificadas en la presente resolución, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 16°. Publicación y Socialización. Publicar en la página web de la Entidad la presente resolución y divulgar el contenido de la misma. La socialización es responsabilidad en primera instancia de la Oficina Asesora de Planeación, y en segunda instancia de todos los jefes y líderes en los diferentes espacios de coordinación para la gestión institucional.

ARTÍCULO 17°: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir del siguiente día de su fecha de publicación y **deroga** las Resoluciones N° DG-0008 y DG-0009 del 30 de abril de 2018 *“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional y se modifica el mapa de procesos del FONCEP”*; la Resolución N° DG-00039 del 11 de diciembre de 2018 *“Por la cual se adiciona y modifica el artículo Cuarto de la Resolución N° DG-0009 del 30 de abril de 2018, en el sentido de actualizar el Mapa de Procesos de FONCEP”*; los capítulos VI y VII de la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018 *“Por la cual se Reglan e Integran los Comités Funcionales del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*; el artículo 5° de la Resolución N° DG-0032 del 19 de septiembre de 2018 *“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018”*; y los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Resolución N° 00032 del 17 de octubre de 2019 *“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución N° DG-0005 del 15 de febrero de 2018 y DG-0032 del 19 de septiembre de 2018, por ajustes a las mismas, y por inclusión del Modelo de Servicio y Modelo de Gobierno de Datos, dentro de los Comités del FONCEP”*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Septiembre de 2022

MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Dirección General del Foncep					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jenny Andrea Ramirez Oviedo	Contratista	Oficina Asesora de Planeación		13-09-2022
Proyectó	Alejandra Paola Suarez Franco	Contratista	Oficina Asesora de Planeación		13-09-2022
Revisó	Cristian Mauricio Amaya Martínez	Jefe	Oficina Asesora de Planeación		13-09-2022
Revisó	John Jairo Beltrán Quiñonez	Subdirector	Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas		14-09-2022

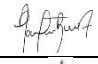



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Casamitas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00070 del 22 de Septiembre de 2022

“Por la cual se actualiza la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para el sistema de gestión institucional de FONCEP y se dictan otras disposiciones”

Página 11 de 11

Revisó	Natalia Isabel Russi Acuña	Contratista	Subdirección Jurídica		21/09/2022
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Subdirector	Subdirección Jurídica		21/09/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.